







590

F

32

BIBLIOTECA LAZARO

Inv^o 15403

M2-3-6

1700
1701
1702

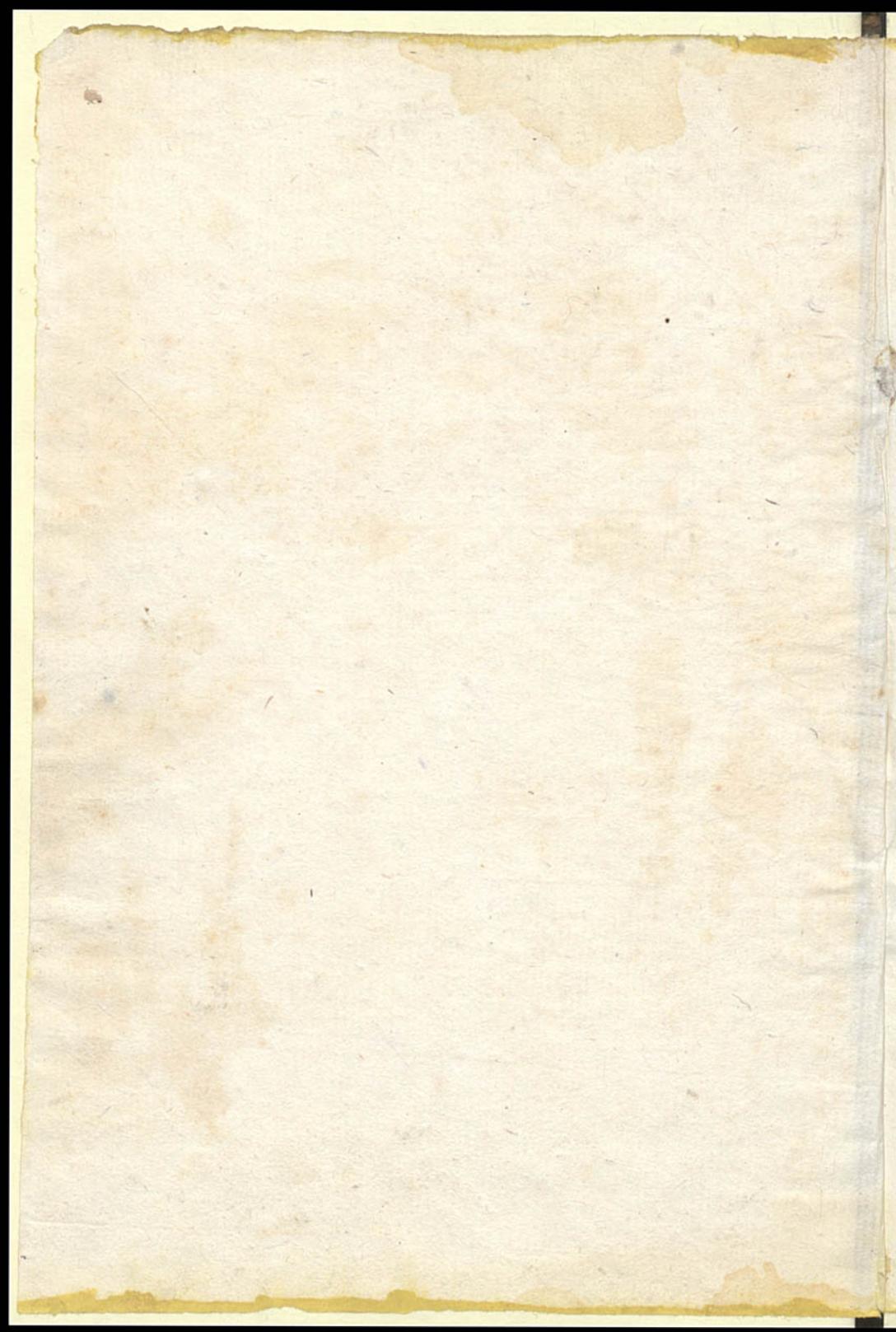
1703
1704
1705

1706
1707
1708

1709
1710
1711

1712
1713
1714

1715
1716
1717



1

El Rey D. Carlos IV

Por el Rey D. Carlos IV

Yo el Rey

Carta del Rey de España
escrita à su Sant.^o conmoivo
del total exterminio de los
Regulares de la Compañia
de sus Dominios

V.^{mo} Padre.

Yo ignora V. V. que la principal
obligacion de un soberano, es visia ve-
lando vobie la conservacion, y tranqui-
lidad de su Estado, decoro, y paz inter-
na de sus Vasallos: Por cumplir
Yo pues con ella, me he visto en la ur-
gente necesidad de resolver la prompta
expulsion de todos los Semitas de mis
Reynos, y Dominios, que se hallaban
en ellos establecidos, y embiarlos àl

Estado de la Iglesia vana la inmediata,
ta, vabia, y vana direcció de Vna Rea-
lidad dignísimo Padre, y Maestro de
todos los fieles: Caerá en la inconfi-
deración de gravar la Camara Apo-
lica, obligandola á consumir por el
mantenimiento de los pobres Seminar-
ios que tuvieran la suerte de nacer vasallos,
mos, vno huviese dado (conforme lo
he hecho) previa disposició, para que
á cada vno se le dé durante su vida
la consignación suficiente para man-
tenerte. En este supuesto luego á Vna
Sant.^{dad} que mire esta mi resolució sen-
cillamente como vna indispensable
providencia económica tomada con
previo maduro examen, y profundísima

meditacion: haciendo buena cantidad
 esta sumaria, hecha sin duda (como
 ve lo duplico) sobre ella, y sobre todas
 sus acciones dirigidas del mismo
 modo al mayor honor, y gloria de Dios
 su santa, y Apostolica bendicion. Del
 Pado St. Romano 1767.

Respuesta, o Breve
 del Papa Clemente

XIII.

A nuestro Carisimo hijo en Jesu
 Christo valid, y Apostolica bendicion:

De todos los extraordinarios Re
 bates que han caido sobre Novatos
 en el curso de los nueve años de ora
 cion de nuestro Pontificado, el mas
 venible a nuestro Corazon paternal

es ciertamente el que me hace vauer
la Carta R. V. M. en que me da cuenta
de la resolution que has tomado, de
extrañar a todos esos baxos Reynos
y Ciudados, los Religiosos, y la compania
de Jesus: Vos tambien hijo mio? Tu
que fili mi? el Rey catholico Carlos
tercero, que tanto amamos, es quien
ha de llenar el caliz de vuestras afflic-
ciones; anegar vuestra infeliz veze en
las lagrimas; y en el dolor; y precipitar
la en el sepulcro? el Religiosissimo, y
piadossimo Rey de las Espanas Car-
los tercero, es el que ha de prestar su
brazo a los Enemigos de Dios, y de
la Tolera para destinar enteramente
un instituto tan util, y tan claro a

4

esta misma Iglesia? Un instituto que
debe en nacimiento, y en esplendor à
aquellos heroes, eminentes en Santid.
que Dios eligió en la Nación Español-
la para expansion por toda la tierra su
mayor gloria? Querria púas para
siempre à sus Reynos, y Pueblos
de tantos voceros espirituales, que
la Iglesia felizmente ha logrado. P
esos Religiosos despues de dos siglos
yà en un culto, y à todo aquello
que contribuyè à una hermanura, con-
munion, Missiones, Catechismos de la
juventud en la piedad, y en las letras:
há honra! A vista de un derroche
tan grande me faltan las fuerzas,
pero lo que me penetra quiza aun

cun mas profundamente se piensa
que el Sapientisimo, y Clementisimo
Rey Carlos tercero, cuya conciencia, es,
tan delicada, y las intenciones tan
puras, temeria arriesgar su salud
eterna permitiendo que se ocasionase
el mas ligero perjuicio al infimo de sus
Vasallos sin averiguar regularmente
su causa, y sin observar las forma-
lidades que las Leyes publicas pres-
criben para seguridad de lo que cada
Ciudadano merece; y ven ahora que
quando se trata de un cuerpo entero
de Eclesiastico dedicado, y consagrado
al servicio de Dios, y del publico, sin
examinarse, ni oírse, ni darse lugar
de justificarse, el mismo Monarca

5

creè, podex extirpables enteramente; p^ou-
vanter de v^{ra} reputacion, de v^{ra} Patria,
y de los establecimientos que en ella tenian,
cuya posesion no era menor legitima, q^{ue}
la adquisicion: Ota Señal! vea grande
esta manera de obrar, si ella no puede
jamais ver bastante justificada à los ojos
de Dios, que es el Soberano, y Juez de
todas sus criaturas: de que se servira
la aprobacion de aquellos que, o, la
han aconsejado? los aplausos de aquellos
que concurren à la execucion: el vi-
lencio de muchos fieles Varallos: la
reicionacion de aquellos sobre quienes
caè un golpe tan terrible? En quanto
à Nosotros aunque experimentamos
un dolor inexplicable por este suceso

conferamos à V. M. que tememos, que tem-
blamos por la seguridad de salvacion
que nos es tan amada: V. M. dice q.
se hà visto reducido à tomar este partido
por la obligacion de mantener la paz, y
tranquilidad de sus Ciudados: V. M.
quiera darnos à entender que algunos
alborotos sobrenacidos en el gobierno
de esos Pueblos han sido movidos, ò fo-
mentados por algun miembro de la Com-
pañia de Jesus: Quando esto fuere,
porque Venos? porque no castiga à los
culpados sin hacer caer la pena sobre
los innocentes? Nosotros lo decimos
delante de Dios, y de los hombres: el
cuerpo, el instituto, el Espiritu de la
Compañia de Jesus es absolutamente

inocente, y no solo inocente, sino
 que tambien es piadoso, es util, es
 santo: ya se contemplan en sus leyes;
 ya en sus maximas; ya en su objeto;
 por muchas exfuerzas que han hecho sus
 Enemigos para probar lo contrario;
 nada han logrado. El peonero no pre-
 ocupado, ni apasionado, sino hacer
 despreciar, y detestarse las mentiras
 y contradicciones con que han procu-
 rado apoyar una pretension tan fal-
 sa: Este cuerpo era compuesto de
 hombres semejantes à los capaces. E
 engañan, se erran, y se fallan; pero
 los errares y las fallas. E las parti-
 culares no encuentran apoyo, ni pro-
 teccion alguna en las leyes, y

espíritu de este auxilio: Sobre todo
Señor la piedad de V. M. podria con-
templar sin otra las consecuencias
de esta operación? No hablaremos del
vacío que dexa à la floida Tolosa
de España un tan crecido numero de
operarios: nada diremos de los frutos
de piedad, y utilidad que ellos acor-
tumbran producién en ella: Pero tan-
to ^{de} Missiones en los Países remotos
y entre los Pueblos barbaros fundadas
y gobernadas con el precio de la van-
gla, y sudores de los Discipulos, è
imitadores de V. Ignacio, y van
Francisco Xavier: Qual va à ser
su situación para los Amos Pastores,
y otros Padres Espirituales? Si

7
una vola, vin muchas & aquellas po-
bres almas admitidas ya en el Reino
El Señor vinieron à perecer por esta
privación: Que quito no levantarian
al Tribunal de Dios, contra aquellos
que les havian quitado los medios de
su salvación? Pero la causa esta ya
hecha, dican los Políticos: el empeño
esta tomado: el orden Real publicado:
Que diga el Mundo si viene revocada
ò, suspender la ejecución? Que diga
el Mundo Señor? Tanto bien por
que no pregunta: Que diga el Cielo?
Pero en fin: que diga el Mundo?
El diga, lo que dice, y no cabe decir des-
pues de tantos siglos Almas poseídas
Monarca El Oriente Aruero, que

movido. A las suplicas, y lacrimas
de la Reyna Ester, revoco el orden
que le havian hecho dar de quitar la
Vida a todos los Hebreos. A sus Ciudadanos,
y se adquirio para siempre la reputa-
cion de Principe justo, y vencedor. El
primero: Ha Venca! que bella oca-
sion para coronaros. La misma glo-
ria? Vosotros os presentamos no
las suplicas de la Reyna vuestra Es-
pora, que desde lo alto del cielo os acu-
erda tambien su amor para la Compa-
nia; sino las suplicas de la sagra-
da Esposa de Jesuchristo la Santa
Yglesia: Ella no puede ver sin lagri-
mas la ruina total que amenaza a
un Instituto, e quien ha logrado

8
tan grandes veneraciones: à esta am-
dimos mentar duplicas particulares,
y la de la Santa Romana Synodo,
quanto ella se felicita de la union, y
propension inalterable, R. V. M. y de
sus gloriosos predecesores de la villa de
S. Pedro: tanto se gloria de haver
dado siempre à la Persona R. V. M.
y à la Monarquía de España las pue-
ras mas relevantes de un amor dis-
tinguido: Rogamos à vuestra Mage-
stad por el dulce nombre de Jesus, que es
la gloria, y divina de los hijos R. V.
donaxio; por el nombre de la bienaveni-
xada Virgen Maria, de quien ellos
han defendido siempre la Concepcion
immaculada: Rogamos à V. M.

por muerte. Vegey afligida, de ceder
y revocar, o al menos de suspender
el orden que ha dado: Haga V. M.
examinar el negocio, segun las reglas,
de tiempo, à la justicia, y à la verdad
para dissipar las nubes de las preo-
cupaciones, y de las sospechas: siga
los consejos, y los pareceres de los Ma-
estros de Litteras; de los Obispos; de
los Religiosos, en un negocio que intere-
sa el Estado; el honor de la Iglesia;
la salud de las almas; la propria
conciencia, y salvacion de V. M.
No obstante quedamos asegurados que
Vuestra Magestad conocerà de de-
luego que el castigo, y la ruina de
un cuerpo entero no es justa, ni

proporcionada à las faltas, si há ha
vido alguna. De un corto numero de
particulares convencidos de la piedad
rara, y de la justificación conocida de
Vuestra Magestad; estamos llenos de
confianza que oirá nuestros tiernos
ruegos; que abrazará el consejo patro-
nal y paternal que damos à V. M.
y que satisfará nuestra deman-
da tan razonable como jus-
ta; con esperanza también
fundada damos à V. M.
Mag.^d y toda su R.^a
familia nuestra
App. bendición.

Dada en Roma en San Pedro à 16.
de Ail de 1767. año nono de nro Pontificado:

3
Consulta

El Consejo Extraordinario
hecho a V. M. en virtud del

Breve, o Carta R. S. S.

infraescrita.

Señor

Con papel de D. Manuel R. R. da
al Conde de Aranda Presidente
del Consejo el día de ayer 29 de
este mes, se digna V. M. remitir al
Extraordinario el Breve R. S. S.
de 16 del corriente en que se intere-
ra a favor de los Regulares de la Com-
pañía del nombre de Jesús; así de
que se revoque el Real Decreto de

su extrañamiento; ò que à lo menos se
 suspenda la execucion reduciendo à
 terminos contenciosos esta materia;
 cuyo Breve manda Vna Mage. se
 vea por los Ministros que componen
 el Consejo extraordinario para acor-
 dar la Respuesta, que debe darse à
 su Santidad.

Habiendo sido convocados
 en este dia con asistencia de los Fisca-
 les R. O. M. en la porada el Conde
 de Aranda se leyò con la Real orden
 el citado Breve, que estava à mayor
 abundamiento traducido para la com-
 pleta inteligencia de todos: los Fis-
 cales expusieron à palabra quanto

estimaron en este asunto, y con unanimidad de dictamen ha procedido el Consejo, y mi que por la brevedad se tuviese por necesario por los Jueces entenderen por escrito su Respuesta por sea idéntica con el dictamen del Consejo.

En primer lugar se ha advertido, que las expresiones de este Breve carecen de aquella concierda y espíritu, y moderación que se deben a un Rey como el de España, y de las Indias, y un Príncipe de las altas calidades que admira el Universo en Vra Magestad, y hace el ornamento Patria, y nuestro siglo.

Merecia este Breve, que se le hu-
 viere denegado la admisión, reconociendo
 antes su copia, porque siendo tempo-
 ral la causa que se trata, no hay
 potestad en la Tierra que pueda pedir
 cuenta à V. M. de sus decisiones;
 quando V. M. por un acto de respeto
 dió con fecha de 31 de Mayo noticia
 à Su Santidad de la providencia to-
 mada como Rey interinior concu-
 sor, y atento.

Bien se hace cargo el Consejo
 que por ver la primera que se recibe
 del Papa en este asunto, ha sido con-
 clusa admitir la Carta, ó sea Breve
 para apartar en esta providencia

quanto sea posible todo preterito
Reventimiento à la Corte Romana.

Contienen las clausulas de la
Carta de V. U. muchas personalidades
para captar la benevolencia de V. M.
disimuladamente se mezclan otras ex-
presiones, con que el Ministro de Ro-
ma en boca de V. U. quiere censurar
una providencia, cuyos antecedentes
ignora, è ingenuise en una causa
impropia de su conocimiento, y de
que V. M. prudentemente ha dado
à V. U. aquella noticia de urbanidad
y atencion que correspondia.

Al contestar sobre los meritos
de la causa, seria caer en el inconveniente
(veniente)

oravimmo & comprometex la sobexa
 ma R. U. M. que volo à Dios es res-
 ponsable de sus acciones.

Yo entienda el Consejo, que el
 Papa noticiaro de la determinacion to-
 mada en España contra los Regulares
 de la Compañia, para su intercesion
 au favor; ya porque ve vax la gran
 mano, y poder de estos Regulares
 en la Curia Romana, y la declara-
 da proteccion del Cardenal Forset
 quiani Secretario de Estado R. U. S.
 intimo confidente, y Parvamo del Gene-
 ral de la Compañia Lorenzo Picci
 su confesor, y Director; pero es muy
 reponable el tono que se toma en

esta Carta nada proprio de la mansuetum-
bre Apostolica.

Pretendese con exclamaciones por
derar el mérito de la Compañia, y haver
debido su fundacion en especial à San
Ignacio, y à S. Francisco Xavier, no obs-
tante que este ultimo no profesò en ella.

Pero àl mismo tiempo se omite
el gran numero de Españoles virtuosos
y doctos, como el Obispo D. Fr. Mel-
chor Cano: el Arobispo de Toledo
D. Juan Siliceo: el Obispo de Albana
en Zamora: el celebre Benito Arias
Montano, y otros insignes varones
de aquellos tiempos que se opusieron
constantemente àl establecimiento de

ente cuerpo con privilegios nada favora-
bles à el, y entre ellos se debe contar
à V. Francisco de Conza, su tercer
general, que empezó à discernir el es-
píritu de la Compañia, y en ella el or-
gullo que daban sus immodicos pri-
vilegios, consecuencias muy peanicio-
sas para lo sucesivo, y en verdad que
este es un testimonio irreprensible
y domestico.

Su sucesor el General Aquia
viva reducido à un tal Depotismo el
goveirano, y con pretexto de methodo
de estudios, abrió la puerta à la rela-
xacion de las doctrinas morales;
alo que se llama Probabilismo: re-
laxacion que tomó tanta fuerza, que

yà à mediado del siglo anterior no
la pudo remediar el Padre Frisco
Gonzalez.

El P. Luis Molina alterò
la doctrina Theologica apartandose
de San Agustín y Santo Thomas
de que se han seguido escandalos no
tables.

El Padre Juan Arduino lle-
vò el Ueptismo hasta dudar las Es-
crituras Sagradas; cuyo sistema
propagò su discipulo el P. Isaac
Bernuyea estableciendo la Doctrina
anti-tributaria del Arrianismo.

En la China, y en el Malabar
han hecho compatibles à Dios, y à
Belial sosteniendo los ritos gentiles.

y rehusando la obediencia à las de-
cisiones Pontificias.

En el Japon, y en las Indias
han perseguido à los mismos Obispos
y à las otras ordenes Religiosas
con un escandalo que no se podrá bor-
rar de la memoria de los hombres, y
en Europa han visto el centro, y punto
de reunion de los Tumultos, Rebeliones
y repicidios.

Estos hechos notorios àl Oxi-
de no veren atendidos en el Breve Pon-
tificio, ni las calificaciones de los Su-
bunales mas solemnes de todos los
Reynos, que los han declarado com-
plices en ellos.

El mismo Padre Juan

Maximiano escribió un tratado en que
manifiesta la corrupción de la Compa
ñía desde que adoptó el sistema el
General Aguaviva, y se opuso a él
con los Padres Sanchez, Acosta, y
otros celebres Españoles, pero sin
otro fruto que hacerse victimas de la
Verdad.

De lo dicho ve infiere pormanera
que se producen en la Carta escrita
a nombre de U. S. las alabanzas de
el Instituto, que nada hay mas distante
de los verdaderos hechos, que es impo
sible disimular por ser tan publicos
ni creer que todo el Orbe se engaña
y todas las edades, y que volo los

Tenútar tienen razon hablando en causa
propia.

Prelados, Cavildos, Ordenes Regu-
lares, Univeridades, y otros Cuerpos
se han mantenido en estos Reynos en
perpetuas alteraciones nacidas de la
conducta, y doctrina de los Tenútar
no haviedo orden alguna que se haya
distinguido tanto en sostener estas
opiniones, haciendo causa comun entre
si para dominar los demas cuerpos
ò dividilos en facción: Así se dio
à conocer la Compania desde que
se fundo: así se hablaba quando
V. M. por un Real Decreto de 27.
de febrero de este año se vino man-
dar

se examinaren de nuevo Dominios.

No obstante que el Consejo
extraordinario podía examinando las
maximas del Instituto probar la
contrariedad de muchas al derecho na-
tural; qual es estar privada entre
ellos Regularer la corrección fraterna
y la Revelación del secreto de la Pe-
nitencia à los Superiores: al derecho
canonico, como es, la elección de los su-
periores por Capitulo del General
sin hacerse canonicamente, como el
Concilio lo manda; las excepciones
exorbitantes de la jurisdicción epis-
copal con perturbación à los mis-
mos Parrocos: al derecho Real;

en estas impedidos los vrbditos Ellos
 Reinos & proteccion contra los su-
 periores, y en la ereccion de Congrega-
 ciones ocultas, y perjudiciales con
 otras muchas cosas a este modo, sin
 embargo se obtuvo de entrar en esta
 materia para evitar, que la Corte
 Romana tomase & hay pretexto
 & queixa.

Provique el Breve Pontifi-
 cio ponderando la falta de los Ope-
 rarios, y sus meritos especialmente
 en las Misiones de Indias: Por
 fortuna uno, ni otro puede merecer
 cuidado a Su Sant.

No faltan Operarios, pue-
 como V. M. manifesto en la Real

Præmatica Sancion. Deste mes los hay
abundantes en el Clero secular, y Regu-
lar. Deste Reyno, reinando la mayor
armonia, y uniformidad, y un exorno à-
postro en atender al bien espiritual de
las Almas, como se està experimentan-
do en el mes que ha corrido desde la
intimacion de la providencia, en que
su falta se heche menor para las minis-
terios espirituales, hallandose por otro
lado el gobierno civil libre ya de aquel-
las zozobras, rumores, e inquietudes
que ocasionaba el espíritu de faccion
de los Regulares.

Menor se pueden decir que
hayan falta en las Misiones para
convertir infidelos, quando en Chile

contra que toleran la superstición &
 Machitum: en Philipinas revelan à
 los Indios astucos de los Ingleses, y en
 todas las Indias como en Paraguay
 Mosos, Mainas, Orinoco, Californias,
 Zinabá, Sonora, Pimera, Mayas,
 Faraluná, y otras Naciones de Indias
 se han apoderado de la soberanía, tra-
 tan como Enemigos à los Españoles
 privandoles de todo Comercio, y ven-
 ñandoles especies orribles contra el
 servicio de V. M. todo esto lo ignora
 el Pontifice, porque con un artificio han
 hallado medios para desfigurar la
 verdad, que ni aun podian haver percibi-
 do los Ministros del Consejo Ex-
 traordinario à no hallar la evidencia

en los mismos documentos de los Jesuitas.

El abandono espiritual de sus Naciones lo confiesan ellos mismos en su íntima correspondencia: la profanación del vigilo de la confesión, y de la codicia con que se hacen con los bienes; en fin por sus mismos papeles resulta que en el Paraguay valieron à Campaña con Exercitos formados à oponerse à los de la Corona, y ahora intentaban en España mudar todo el gobierno à su modo, enseñando, y poniendo en practica las doctrinas omibles.

Abundando en estos Reynos tanto numero de Clerigos y Religiosos

18
doctor, fiel, y timorato, se conoce
que los Tenientes tienen facinada la
Corte de Roma, figurandose volar, y
unicos para la conversion de infieles,
y salud de las Almas contra lo mis-
mo que se esta tocando.

Si fueren utiles, e indispensables
¿Que gobierno harria tan inmensato que
los expeliera? Pero vi por el contrario
ni son necesarios, ni convenientes, antes
notoriamente nocivos; ¿Quien los puede
tolerar sin exponer à ruina cierta
el estado? No son tan reparables en
el Breve las ilaciones, quanto lo
antecedentes voluntarios, de que se
deducen; esto mismo prueba que V. S.
se halla preocupado de un ministerio

en quien tiene librado su gobierno, ago-
biado de los años, y de sus achaques.

La misma experiencia de con-
ganancia à V. U. y tranquilidad de
animo, lo que en el dia no se lograba
con razones por la grande influencia
del Cardenal Ministro, y del sobriano
adictos à la Compañia; entran pues
en diviuciones, sobre que producen
encuentros; ningun efecto favorable
produciua à este negocio; inveni-
ble^{te}.
El Breve prepara dos medios de el
fuerza à los Jemitar; fundado el uno
en que el delito se poco no debe dañar
al Obeden en comun; y el otro se fi-
xa en la indefension por no haver
vicio oidos: en el primero funda la

19
revocacion del Decreto de Extranamien-
to, y en la indefension la subvidian-
cia, de que se suspenda la execucion
y admitan defensas comparando el
Decreto de V. M. al del Rey Arue-
no contra los Israelitas: esto es
en resumen toda la sustancia del Bre-
ve Pontificio.

Quando se discurre con ge-
neralidad las materias, y disimulan-
do sus particulares circunstancias, no es
dificil traerlas al aspecto que se
desea. No así quando sin preten-
cion se busca la verdad.

El admitir un orden regular
mantenerle en el Reyno, ò expeler-
le de él, es un acto providencial, y

meramente de gobierno, porque nin-
gun orden regular es indispensable-
mente necesario en la Iglesia àl mo-
do, que lo es el Clero secular de Obis-
pos, y Parrochos, pues si lo fuese le
haxia establecido Temprano Cavera y
fundador de la Iglesia Universal,
antes como materia variable de dis-
ciplina los Ordenes Regulares se su-
primen como los de Templarios, y
Caustrales en España, ò se reforman
como la de los Calzados, ò varian en
sus Constituciones, que nada tienen
de comun con el Dogma, ni con el
moral, y se reducen à unos estable-
cimientos pios con objetos de esta
naturaleza utiles mientras se

20
cumplern bien, y perjudiciales quando
degeneran.

Si uno, o dos de esta Junta estubiere
unicamente culpado en la encadenada
serie de bullicios, y conspiracion por
vados, no sea justo, ni legal el ex-
tranamiento: no huviera havido una
general conformidad de votos para
su expulsion, y ocupacion de tempo-
ralidades, y prohibicion de restable-
cimiento, bastaria castigar los culpados
como se esta haciendo con los complice-
es, y se ha ido continuando por la
autoridad ordinaria del Consejo,
del Papa, no manifesta un timor
terro la depravacion de este cuerpo en
España. ¿Que oabemos si algunos

De aquel Ministerio convienen en
las novedades mismas à vista de lo
demonstrado con que no es cierto el
supuesto de que por el delito de poco
se expela al común.

El particular en la compañía
no puede nada: todo es del gobierno;
y esta es la materia consagrada, de
la qual dependen todas las acciones
de los Individuos, maquinadas indefec-
tibles de la voluntad de los super-
iores.

El punto de la Audiencia ya
le tocò el Consejo extraordinario en
su consulta de 29 de Enero afirman-
do en tales causas, no tiene lugar,
porque se procede no con jurisdicción

contenciosa, vno por la tributaria
 ò tributiva, y economica, con la qual
 se hacen tales extañamientos, y
 ocupación de temporalidades, vno
 ofenden en un apice la inmunidad en
 el concepto mas exculpatorio confor-
 me à nuestras Leyes.

Este Breve se declama que
 por la Audiencia en Francia venecò
 à los Parlamentos por la Corte Ro-
 mana la suauidad, y aun à uno
 alude el Breve buscando Sueces,
 Obispos, y Religiosos en quienes
 puede influir aquel Ministerio à
 su arbitrio hasta exponer el Reino
 à combustion.

El Arobispo de Namica

el Obispo de Avila; y el P.^o Pinillos
Obispo von, y Religioso; han conve-
nido en la autoridad Real para to-
mar esta providencia, y aun en la ne-
cesidad de ella, sin haver visto mas
que las otras anonimas impresas
condestinatorias; Que dixian actua-
do el tanto cumulo sistematico
de excoer en la Compania?

Que reverencia tendria V. M.
ni Principe alguno Catolico, si las
causas de infidencia en los Ecclesiasti-
cos excoer, dependiesen de la Corte
de Roma, en contradiccion con el co-
vengo Politico, y el juicio de Obispos
y Religiosos, haciendo los Juces en
causas propria? Con estas maximas

pereciò la Monarquía de los Godos en España, y en el Imperio de Oriente.

Antonio Perez en sus advertencias políticas previene hablando de los Regulares, que jamas han dexado de tener muy gran parte en las Conjuraciones, y reveliones, que siempre cubren con nombres falsos de Religion y así aviva el gran cuidado que se debe tener con ellos.

Y porque V. M. se persuada que aun los Religiosos mismos, y Ecclesiasticos piensan así: Fr. Juan Marquez dice que nada mas debe temer un soberano que à las Comidades Poderosas? Qual ha llegado à un alto grado de poder como la

55
Compañía? Ni qual havia abusado
de el con abiertamente, combatiendo
los Monarcas, los Obispos, y los
Papas à tortas firme?

No es solo la complicidad en
el Motin de Madrid la causa del
extrañamiento, como el Breve lo da
à entender: es el espíritu de fanatis-
mo, y de sedición; la falsa doctrina;
y el intolerable orgullo que se ha
apoderado de este cuerpo: este orgullo
esencialmente nocivo al Reyno, y à
su prosperidad contribuye à engran-
decimiento del Ministerio de Ro-
ma, y à serè la parcialidad, que
tiene en toda su correspondencia re-
servada al Cardenal Forsequioni

para sostener à la Compañia contra
 el poder de los Reyes: El soberano
 que sucumbe sería la víctima de
 esta à pesar de las mayores protes-
 taciones de la Curia Romana.

Por todo lo qual señora, es
 de unanime parecer con los Fivcales
 el Consejo Extraordinario, de que V. M.
 se digne mandar concebir una respues-
 ta àl Breve de V. M. en terminos
 muy breues, sin entrar de modo
 alguno en lo principal de la causa,
 ni en contestaciones, ni en admittir ne-
 gociacion, ni en dar oidos à nuevas
 instancias, pues se observaria en
 semejante conducta contra la ley
 de silencio decretado en la Pragmá-
 tica

Sanción de lo Decretos una vez q.
se adoptaron diversiones sofisticas
fundadas en ponderaciones, y gene-
ralidades, quales contiene el Breve,
pues solo se hacen recomendables por
venia puestas en nombre de U.S.

A este efecto acompaña el
Consejo Extraordinario con esta con-
sulta la minuta para que se forme
idea casual de concepto.

Entiende asimismo el Consejo
que el Ministro de U.S. residente
en Roma se le debe enterar de las
reflexiones contenidas en esta Consul-
ta, con una copia literal del Breve,
el qual no se le havra comunicado
por el Cardinal Secretario.

Estado, para su particular inteligencia, afin que ve hallè instruido de las maximas de la Corte, para no dar oido à negociacion alguna, y que haga conocer indirectamente usando de prudencia, divimulo, y firmeza ser el presente asunto unicamente dependiente de la autoridad Real, y que el negocio esta terminado para siempre.

Q. M. resolvió como supre lo que vea mas en su Real agrado.

Madrid, y Abril 30 de 1767=

El Conde de Aranda = Presidente =

D. Pedro Colon, y de la Cruz =

D. Miguel Maria Vana =

D. Pedro Ric, y Cueva =

D. Andrew Monavez, y Vera = D. Luis de Valle

Salazar = D. Bernardo Cavallero =

Notas.

Tal es este Breve, del qual se
habia hecho exponer al Papa el mas
grande sucesso; es sin duda con
esta longeva idea que se juzgò luego
superfluo hacer se explicare el Pa-
pa, sobre la admision de los Semi-
tarios Espanoles en el Estado Ecclerias-
tico; volamente se creyò deberse to-
mar medidas, para que esta obra
acabada de Rediccion pegase en ma-
nos del Rey de España, para cuyo
efecto se despachò por un Comec sin
noticia de su Ministro, y vedan-
do al Confesor de aquel Monarca
mandandole vaxo de pena de sus-
pension à Divinis le pudiese en

propias manos de S. M. Pero
 contiene este Breve tan pernicioso?
 Su Santidad duda, que ningún Je-
 suita haya tenido parte en las Tri-
 bulaciones acaecidas en España?
 Pero acaso esta duda destruya las
 pruebas, que han convencido por el
 hecho à la Magestad Catholica? El
 Cardenal Palavicini Nuncio en
 Madrid escribe al Papa que S. M.
 se ha dignado darle parte de los mo-
 tivos de la Expulsión, y que è la
 halla sumísima, è indispensable: Por
 respuesta el Cardenal Foxequiani
 le reprehende este modo de obrar?
 Hay que admirarse que el Papa
 tenga dudas quando un Ministro

er de una parcialidad tan declarada?
Actualmente se ven en Machu gran
numero de Carras Venar de Amari, que
se han hallado en las Ellos Temurav:
Un Temuta de España escrivia el año
pasado à uno de sus hermanos de Ita
lia: No temais nada de vinientos con
tra Vovotios; havemos puesto orden
en todo para el bien; ynada fatal puede
suceder: esto era el meo de Marco
de 1766 quando este Temuta escribia an:
se sabe que se dicioner hubo en esta
ciud en el meo siguiente de Abril, y
tambien se ha visto en el discurso
de uno de la gran Camara del Par
lamento de Paris (del qual dimos un
abstracdo en una de nuestras ultimas)

qual era el blanco de aquellas como-
ciones, ò motines: La persona que
escribía este hecho, y que es de las más
respetables atodas luces dice, haver
leído la misma Carta; pero no havia
hecho luego toda la atención que mere-
cía, hasta que los sucesos velo acor-
daron, y explicaron.

En verdad queriendo supo-
ner que aunque algún Temitca haya
entrado en estas conspiraciones, aver-
gusa delante de Dios, y de los hombres
que el cuerpo se halla inocente, y
que las faltas de los particulares no
hallan protección, ni apoyo en el espí-
ritu de este cuerpo: Detodo lo que se
dice en el Breve esta expresión sola
es la que podia hacer alguna impresión

35
Nadie se persuade facilmente que lo
proceder de los particulares en una
sociedad tan numerosa, y esparsida, pue
dan con equidad ser imputados al re
gimen, y al espíritu del Cuerpo: pero
este caracter tan singular del institu
to de los Jesuitas es al mismo tiem
po el mas bien probado; y en primer
lugar por los hechos vease la historia
de las persecuciones que han suscitado
à los Obispos, à los Missioneros, y à
los Religiosos de todas las Ordenes
que no han tenido que ver con ellos
en el Canada; en el Mexico; en el
Peru; en el Paraguay; en las Indias
Philippinas; en el Japon; en la China;
en la Sutchina; en Siam; en Etiopia
y todos los lugares de la Tierra.

en donde el Evangelio hauido anunciado
 do despues de dos siglos; en los qua
 les siempre se hallara toda la socie-
 dad, y vibrado el regimen, tomando
 partido, o hecha parte y causa por sus
 miembros, pero en un valia de Europa;
 Tuere. V. Carlos Borromeo repri-
 mia a un Teuista, porque en sus ser-
 mones commueve contra la Ciudad
 de Milan; luego el regimen toma la
 defensa de este Predicador desenfren-
 do; los Obispos; las facultades de
 Theologia; los Curas de diferentes
 Diocesis se levantan contra los libros
 infames de los Teuistas; contra las
 conclusiones, y quodamot, o Cartapa-
 cios de los Profesores Teuistas: imme-
 diatamente toda la Compania toma

la querrela de sus miembros co-
mo propria, y les cobtienen con el
mayor ardor: El celebre Obispo de
Angera M. de Caylus lo experi-
mentò de un modo muy ruidoso por
la censura que él hizo de las propo-
siciones dictadas por el P. Lemoine
y jamas se olvidara la inovente
presentacion que los Jesuitas en
cuerpo le hicieron à este asunto los
PP. Fixard, Pichon, y Beauyex:
han igualmente hallado en el espíritu
del cuerpo la mas manifesta pro-
teccion, de hay viene la general per-
suasion, que basta impugnar un
solo Jesuita para atraer à la fuerza
à la sociedad, para ver el blanco de

todos los dardos envenenados. El
 quanto Temúas hay en el mundo;
 de hayz aquel ventimiento íntimo que
 hay entodos los Temúas por mas
 distantes que estén los unos de los
 otros; una uniformidad eventual
 y que el mismo espíritu reñá entee
 tantos miembros dispersos: esta es
 una de las reflexiones del señor
 Folio de Steuá en su Requiritorio de
 ocho de Mayo: el Illustrísimo
 de San Pon (cuyo testimonio no es
 sospechoso) havia dicho en una de sus
 ordenanzas contra el libro U. P.
 Prichon, de donde viene que todas las
 faltas de sus hermanos pasan à ser
 celebrar? De donde que la falta

De un Temúta quasi siempre pare à
ver en la Toledo un negocio de Cita
do? esto era decia en substancia, que
un Temúta (por decirlo asi) nunca peca
por vi; solo vi que vudefecto es de
todo el cuerpo: El mismo Prelado
veha con pena, que se tuviere por ani-
mosidad, ò temeridad de un Obispo
el corregir à un Temúta: De todos
estos hechos y otros muchos, que son
muy frequentes en los Anales de la
Toledo en los dos ultimos siglos re-
sulta con evidencia, que vi en la es-
peculacion los Temútas se crehen
hombres como los demas capaces de
errar, defaltar, y de enganarse, asi co-
mo ellos se lo hacen decia al Papa

en un Breve; en la practica ellos pre-
 tenden ser impecables: Pero aun hay
 mas! hasta aqui se havia creído, que
 esta extraña conducta de los Teruitas
 no tenia por principio mas que un amor
 desordenado de ellos mismos, que les
 inclinaba à no querer reconocer en su
 cuerpo mancha alguna; pero hoy es de-
 mostrada que este desorden tiene su
 principio en las leyes mismas del
 Instituto, que segun estas Leyes no hay
 en la Sociedad de los Teruitas, mas
 que una misma Voluntad; un solo pen-
 sar; una sola accion que reside en
 el primer Superior, que el solo regimen
 piensa, y obra piamente hablando; y que
 el solo manesca el zelo iminemo de
 la Sociedad espandida del uno à

otio Polo; que basta el conocer el modo
de ventura del regimen para estar ase-
gurados del detodo el cuerpo para co-
nocer las verdaderas disposiciones del
regimen, que à veces parece de aprobar
à unos Subditos, mientras les visitan
secretamente; todo esto queda aprobado
en las cuentas dadas de las consti-
tuciones de los Temitax, y en las sen-
tencias de Criminal entia la apel-
lacion à la razon, y contra la Theo-
logia moral de Narota: En vano
pues se hace decir àl Papa, que en
los Temitax las faltas de los particu-
lares no hallan apoyo en el espíritu
de el cuerpo. La historia le demuestran
en este punto mas autenticamente

que nadie: ella enseña que los Temu-
 tar se obtienen mutuamente en
 el mal que emprenden: en la im-
 peccion. El Instituto ve ha convencido
 la obediencia ciega que se pide en la
 Compania; el exipame que alli se prac-
 tica; la autoridad absoluta que se
 exerce; en una palabra la naturaleza
 singular. Su regimen buelbe à los
 Temutar reparadamente los unos
 responsables por los otros: es pue-
 ba que esto no es así, ò que no puede
 ser quando realmente ve ha demon-
 trado que lo es? El Papa exalta mu-
 cho las misiones. ¿Los Temutar?
 Mas el Santo Padre conoce mas en
 estas misiones, que el Ven. Palafox?

que el Bienaventurado S^uo Vobelo? que
Monseñor el Cardenal de Tournon? que
Monseñor de Alicarnacio? que todos aquellos
los que sobre los lugares han formado
querer tan grandes, y tan continuas
contra los Temúas? ¿Quien podrá dexar
de creer à los tiempos oculares de tan
gran numero, y tan respetables particu-
larmente al Ven. Palafox, cuyos exor-
tos han sido declarados no solo auten-
ticos por la Congregación de Ritos, si-
no que tambien aprobados como que
nada contienen que no sea conforme
con el espíritu del Ven. Nihil
nisi in Domino scriptum: viene que
el Espíritu del Ven. el que hace
un retrato tan vivo de la misionera

De los Jesuitas por la boca de Ven. 31
Palafox? Qual puede ver el Cypri-
tu que hace el elogio por la boca de Cle-
mente 15.º: Su vram.º se queixà aman-
gamente de que los Jesuitas han sido
condenados en España, y ni vez oidos?
Mas debia tambien provar que el Rey
Catholico podia y ni peligro de su Perso-
na sagrada, de toda su augusta fa-
milia, y de todos sus Estados entran-
garse à todas las dilaciones de un
proceder regular: Pero que? No ve-
ler hà dado à los Jesuitas en Fran-
cia todo el tiempo de defenderse? No
veler hà convidado à hacerlo? Qu-
al puer es el blanco de estos P. Phar-
ciendo pedim en su favor al Pontifice

12
una prerrogativa Ella qual hà xemb-
rado aprovecharse tan obstinadam.^{te}
quando vetez ofrecio.

Respuesta al Rey al Breve

De Su Santidad.

R. M. P.

El corazón se halla lleno de amargu-
ra y de dolor, despues que he leído la
Carta V. V. en respuesta a mi aviso de
la expulsión de mis Dominios manda-
da á los Regulares de la Compañia?
Que hijo no siente, y se enternece á
vea sumergido en lagrimas á un Pa-
dre á quien ama, y respeta? Yo vene-
ro en ella á la Vicaria de Tencaxuto:
Considerè pues Vra Sant.^d haviendo
de me haver penetrado su aflicción,

32
tanto más, quanto se descubre que
nace de supoca confianza, ení tengo
prouerai conuincentes, y suficientes
para executar lo que hize: Me voy
supexabundante Beatísimo Padre
para expeler para siempre del Do-
minio de España todo el cuerpo de
dichos Regulares, y no restará ni
providencia à volar alguno Individu-
-os; lo repito, y lo aseguro de nuevo à
Vna Sant.^a y pido à Dios que así
lo crea porque este sea un conuelo:
La Divina Clemencia me ha amonido
para que no olvide en este negocio la
extrecha cuenta que he de darle el
gouerno de mis Subditos; no solo
por un bien, y tranquilidad temporal,

como principalmente por mi felicidad
eterna, y à este fin he dado mi provi-
dencias para que no les falten socorros
aun en los Países mas remotos: Cal-
me Vra Sant^d. en aquesta parte su
animo que es en la guerra interior
y conforte el mio en mi paternal
afecto, y apostolica bendición:

El Señor conserve la per-

sona de Vra Santidad

para el bien, y propet-

to regimen de

Yglesia Universal.

Trasvers 2 de Mayo 1767.

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~

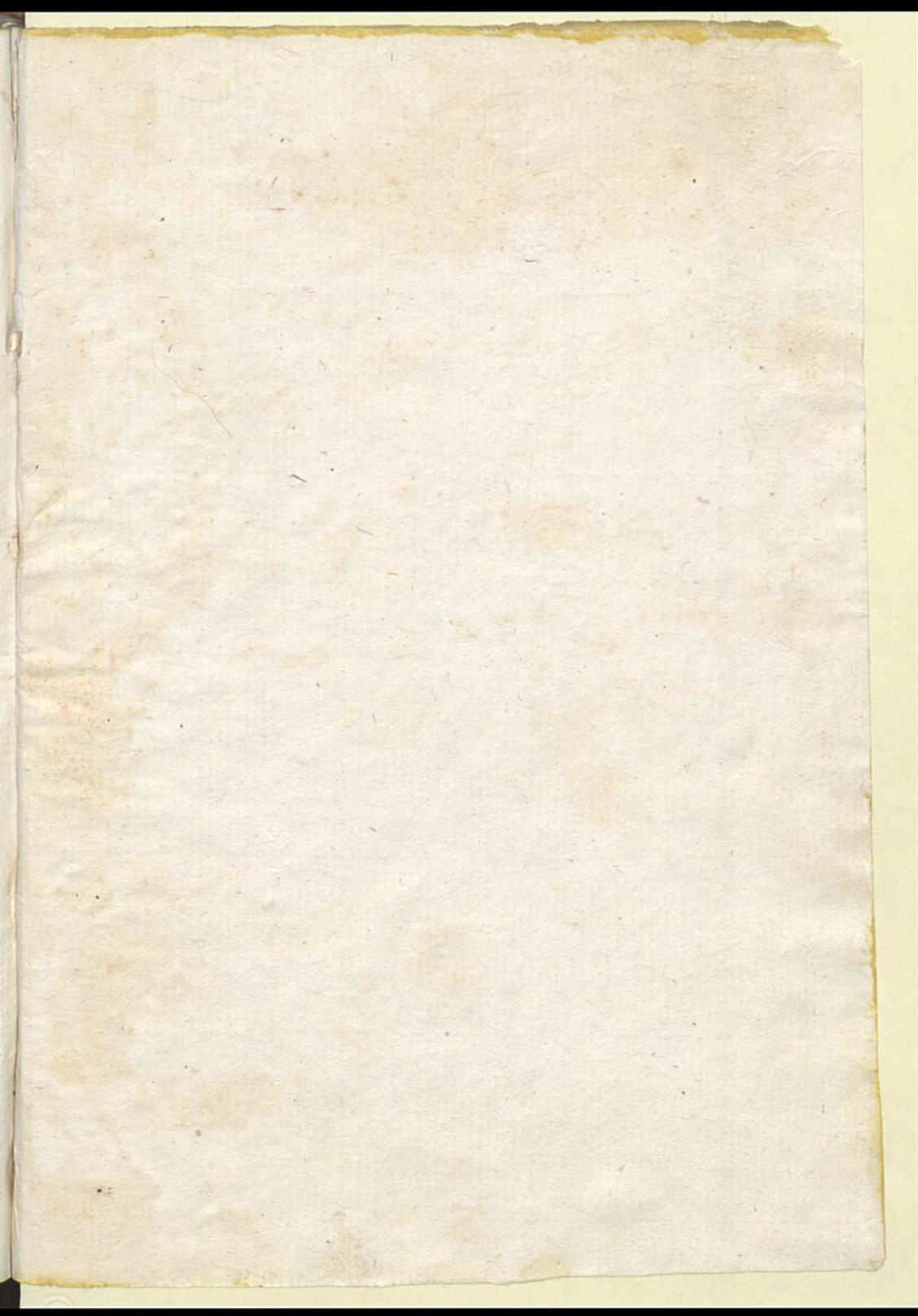
~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~

~~~~~



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

